

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la señora **ZOILA CARMEN MARITZA UREÑA Y ROSARIO**, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0144276-2, posee una trayectoria de más de dieciocho (18) años en la administración pública, laborando en instituciones tales como: Ayuntamiento del Distrito Nacional, Cámara de Cuentas de la República Dominicana, Departamento Aeroportuario, Administración General de Bienes Nacionales y Junta Central Electoral; desempeñando cada uno de los cargos ocupados, con integridad, dedicación, seriedad y responsabilidad;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la referida señora, se encuentra en mal estado de salud, y de avanzada edad, situación ésta que le impide realizar labores productivas para el sustento suyo y de su familia;

CONSIDERANDO TERCERO: Que es deber del Estado dominicano, garantizar la protección efectiva de aquellos ciudadanos y ciudadanas que han prestado servicio en la administración pública, pero que por su avanzada edad y delicado estado de salud no pueden continuar realizando trabajo productivo alguno.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTO: El Art. 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado a favor de la señora **ZOILA CARMEN MARITZA UREÑA Y ROSARIO**, por la suma de RD\$16,000.00 (dieciséis mil pesos con 00/100) mensuales.

**Proy. de ley que concede una pensión del Estado, a favor de la señora
ZOILA CARMEN MARITZA UREÑA Y ROSARIO, por la suma de
dieciséis mil pesos con 00/100 RD\$16,000.00, mensuales.**

2

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIÁN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vice-presidente en funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.